



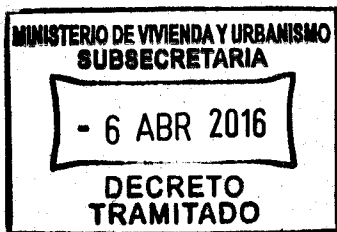
**DIVISIÓN JURÍDICA
MCCN/CBG**

MODIFICA DECRETO N° 1026, DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO PARA CELEBRAR TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON PROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES "VILLA OLÍMPICA", "VILLA CANADA" Y "VILLA SALVADOR GANA", DE LA COMUNA DE ÑUÑO A; "VILLA GERMAN RIESCO (BRASIL)", "VILLA LIZT I", Y "VILLA LIZT II", DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

- 6 ABR 2016

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

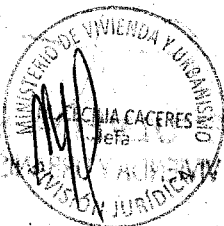


DECRETO EXENTO N° 63 17

VISTOS: El artículo 70 de la Ley N° 16.391; el D.L. N° 1305, de 1976; el N° 1.10 de la Parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; el Ord. N° 0703, de 08 de agosto de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano; el Oficio N°08882, de 26 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual señaló que estos decretos no están afectos al trámite de toma de razón; los antecedentes que se acompañan, y

CONSIDERANDO:

a) Que por medio del Decreto Exento N° 1026, (V. y U.9, de 12 de septiembre de 2012, se autorizó al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para celebrar transacción extrajudicial con propietarios de los conjuntos habitacionales "Villa Olímpica", "Villa Canadá" y "Villa Salvador Cruz Gana" de la comuna de Ñuñoa, y "Villa German Riesco (Brasil)", "Villa Ligt I" y "Villa Ligt II" de la comuna de San Joaquín.



2016 ABR 06 10:52

b) Que por Ord. N° 396, de 18 de enero de 2016, del Director del SERVIU Metropolitano, se solicita se modifique el decreto que autorizó a dicho Servicio a celebrar transacción extrajudicial con propietarios de los conjuntos habitacionales "Villa Olímpica", "Villa Canadá" y "Villa Salvador Cruz Gana" de la comuna de Ñuñoa, y "Villa German Riesco (Brasil)", "Villa Litz I" y "Villa Litz II" de la comuna de San Joaquín, en atención a que es necesario aumentar el monto inicial acordado para cada propietario.

DECRETO:

Modificase la tercera numeración ordinal de la parte considerativa del Decreto N° 1026, (V. y U.), de 2012, por el texto que se señala a continuación:

"Por su parte, el SERVIU Metropolitano, sin que ello implique reconocer expresa o tácitamente los fundamentos de los derechos y/o las acciones que pudiere el afectado haber deducido o estimar corresponderle, ni menos un reconocimiento expreso o tácito de responsabilidad respecto de los daños sufridos, otorgará un monto de dinero asimilable a un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, el que corresponderá a 1.100,12 Unidades de Fomento para aquellos propietarios que corresponda del conjunto habitacional "Villa German Riesco (Brasil)" de la comuna de San Joaquín; 1.103,87 Unidades de Fomento para aquellos propietarios que corresponda del conjunto habitacional "Liszt 3079" de la comuna de San Joaquín; 1.100,26 Unidades de Fomento para aquellos propietarios que corresponda del conjunto habitacional "Liszt 3066" de la comuna de San Joaquín; 1.497,13 Unidades de Fomento para aquellos propietarios que corresponda del conjunto habitacional "Salvador Cruz" de la comuna de Ñuñoa; y 1.563,94 Unidades de Fomento para aquellos propietarios que corresponda del conjunto habitacional "Canadá" de la comuna de Ñuñoa. Dichos montos serán entregados una vez inscrito el inmueble en el Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre del SERVIU".

Anótese y notifíquese.

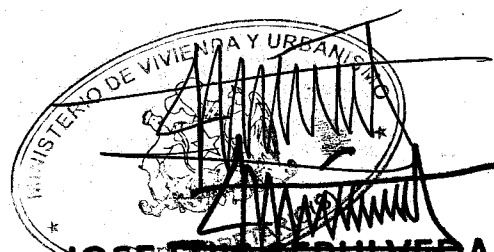
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

Distribución:

GABINETE
SUBSECRETARÍA
SERVIU REGION METROPOLITANA
SEREMI REGION METROPOLITANA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES.
LEY DE TRANSPARENCIA Art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

